

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1681 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince de noviembre de dos mil veintidós, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: “... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.708/15-11-2022.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió modificar la Resolución GA No.507/02-04-2014, ampliando las atribuciones delegadas en la Gerencia Administrativa, autorizando la creación del Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y detallando las funciones de dicho Comité. Debido a la reestructuración organizacional, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GAD No.758/20-09-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, modificó los cargos designados para conformar el Comité de Compras. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución GAD No.099/09-02-2022 del 9 de febrero de 2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros actualizó la designación del Comité de Compras siendo integrado por: 1) Licenciada Alba Luz Valladares Oconnor, Comisionada Propietaria, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Gerente Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto y que, en ausencia de alguno de los miembros de este Comité, el Representante Propietario, designará de manera escrita a un Representante de su respectiva Dependencia o Nivel, para que integre este Comité de Compras. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución GAD No.178/21-03-2022 del 21 de marzo de 2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros: “1) ... declarar **FRACASADA** la Licitación Privada No. LP-CNBS-001-2021 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, de conformidad a señalado en los Considerandos (11), (13) y (14) de la presente Resolución. ...”, por lo que, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante Memorando GTIIT-ME-94/2022 del 23 de marzo de 2022, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de treinta (30) discos duros para servidores. **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha considerado la adquisición de treinta (30) discos duros para servidores, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2022, en el objeto del gasto 42600 Equipo de Cómputo. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal mediante Memorando GADGA-ME-795/2022 del 30 de marzo de 2022 la revisión del documento base correspondiente, quien mediante Memorando GLEAE-DL-223/2022 del 2 de mayo de 2022, examinó la congruencia del Documento Base del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2022 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, emitiendo el Dictamen Legal correspondiente. **CONSIDERANDO (7):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso de Licitación en los siguientes medios de comunicación y fechas:

Publicación electrónica: www.honducompras.gob.hn :	10 de mayo de 2022
Diario La Tribuna:	10 de mayo de 2022
Diario El Heraldo:	10 de mayo de 2022
Diario Oficial La Gaceta:	16 de mayo de 2022 No.35,924
Portal de Transparencia de la CNBS	10 de mayo de 2022

CONSIDERANDO (8): Que el 21 de junio de 2022, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del referido proceso de Licitación Pública Nacional, en el que presentaron ofertas las sociedades Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.); Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.; Martinexsa Computación, S.A. de C.V. y Tecnasa Honduras, S.A. **CONSIDERANDO (9):** Que la Gerencia Administrativa, mediante Memorandos GADGA-ME-1721/2022 y GADGA-ME-1722/2022, ambos del 22 de junio de 2022, remitió a la Gerencia Legal y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones respectivamente, las ofertas presentadas para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2022 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, solicitando la revisión de la documentación legal y técnica para la emisión de los dictámenes correspondientes. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorandos GTIIT-ME-204/2022 del 24 de junio de 2022 y GLEAE-DL-415/2022 del 30 de agosto de 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Gerencia Legal respectivamente, remitieron a la Gerencia Administrativa los Dictámenes preliminares. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando GTIIT-ME-204/2022 del 24 de junio de 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones pidió que se solicitaran las siguientes subsanaciones y aclaraciones: “**REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** 1. **Lista de Requisitos; 3. Especificaciones Técnicas.** Se solicita indicar la marca y modelo de los discos ofertados. 2. **IAO 11.1(h); Inciso u.** Se solicita presentar dos constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos (3) años y que cumplió con lo requerido. 3. **IAO 11.1(h); Inciso v.** Se solicita carta de autorización del fabricante reciente (de preferencia de los últimos tres años). **TECNASA HONDURAS, S.A.** 1. **Lista de Requisitos; 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas.** Se solicita presentar la lista de bienes y el plan de entrega. 2. **IAO 11.1(h); Inciso u.** Se solicita presentar dos constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos (3) años y que cumplió con lo requerido. 3. **IAO 11.1(h); Inciso v.** Se solicita carta de autorización del fabricante reciente (de preferencia de los últimos tres años). **CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS, S.A. DE C.V.** 1. **IAO 11.1(h); Inciso u.** Se solicita presentar dos constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos (3) años y que cumplió con lo requerido. 2. **IAO 11.1(h); Inciso v.** Se solicita carta de autorización del fabricante reciente (de preferencia de los últimos tres años).” **CONSIDERANDO (12):** Que en el Memorando GLEAE-DL-415/2022 del 30 de agosto de 2022, la Gerencia Legal, “**CONCLUYE:** 1. Las sociedades **CENTROMATIC, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., y TECNASA HONDURAS, S.A.,** cumplen con el requisito de la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta incluyendo el monto y tipo, de conformidad con la Sub-Cláusula 21 de las IAO, dicha garantía deberá permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la

validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, conforme al formulario de la sección IV. Formularios de la Oferta y el inciso c de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), C. Preparación de las Ofertas, IAO 11.1 (h). 2. **CENTROMATIC, S.A. DE C.V.**, No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): **o**) Copia fotostática autenticada de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **p**) Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en Honduras, en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección IV. Autorización del Fabricante. 3. **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): **o**) Copia fotostática autenticada de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto** la copia fotostática autenticada de la Constancia GRCF-697-2021 emitida por la Gerente de Recaudación y Control Financiero de la Alcaldía Municipal del Distrito Central del 19 de agosto de 2021 se encuentra vencida desde el 10 de septiembre de 2021; **p**) Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en Honduras, en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección IV. Autorización del Fabricante; **al respecto** las copias fotostáticas de la Certificación del 19 de febrero de 2003 extendida por la Secretaría de Industria y Comercio, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, de la Licencia de Representante ... a nombre de la sociedad Lufergo S. de R.L., y de la nota del 13 de enero de 2003 suscrita por Frank Chavarría, Director Regional de DELL World Trade, L.P. emitida en Round Rock Texas, no se encuentran autenticadas; **r**) Declaración Jurada debidamente autenticada, indicando que tanto el Representante Legal como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tenga acceso; **al respecto**, en el documento intitulado: “Declaración Jurada de Confidencialidad” autenticado del 16 de junio de 2022 se señaló: “...a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones del Banco Central de Honduras...”; siendo lo correcto: “...a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros...”. 4. **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): **d**) Copia fotostática debidamente autenticada del Documento Nacional de Identificación carnet de residente o pasaporte, si es extranjero, del Representante Legal de la sociedad; **al respecto**, la copia fotostática del documento nacional de identificación ... no se encuentra autenticada; **e**) Declaración Jurada autenticada, señalando que los Bienes ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; **No Presentó**; **f**) Declaración Jurada autenticada del Representante Legal de la sociedad de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación; **al respecto**, en el documento intitulado: “Declaración Jurada” del 21 de junio de 2022 ..., indicó: “...que aceptamos de buena fe las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en el documento de licitación ...”siendo lo correcto que “está enterado y acepta todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento”. Asimismo, dicha declaración debe estar autenticada; **g**) Declaración Jurada autenticada, donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; **al respecto**, la “Declaración Jurada

sobre Prohibiciones o Inhabilidades” del 21 de junio de 2022 ... no se encuentra autenticada; **h)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, o de la declaración del comerciante individual inscritas en registro respectivo, e **i)** Copia fotostática autenticada del poder general de administración o representación inscrito en el Registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; **al respecto**, la copia fotostática de la escritura de constitución social ... no se encuentra autenticado; **i)** Copia fotostática autenticada del poder general de administración o representación debidamente inscrito en el Registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; **al respecto**, la copia fotostática del poder especial de administración y representación ... no se encuentra autenticado **j)** Declaración Jurada autenticada, extendida por el Representante Legal de la sociedad, señalando que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos; **No Presentó**; **k)** Copia fotostática autenticada del Registro Tributario Nacional numérico de la sociedad oferente y del Representante Legal; **al respecto**, las copias fotostáticas de los Registros Tributarios Nacionales del ... representante legal de la sociedad y de **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, no se encuentran autenticados; **l)** Carta de aceptación autenticada suscrita por el Representante Legal de la sociedad, señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funge como agente de retención del Impuesto Sobre Ventas, que será retenido en cada documento de pago; **No Presentó**; **m)** Copia fotostática autenticada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE); **al respecto**, la copia fotostática del documento antes referido emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado del 10 de enero de 2022 no se encuentra autenticada; **n)** Copia fotostática autenticada del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, la copia fotostática del documento antes descrito emitido a favor de la sociedad oferente no se encuentra autenticado; **o)** Copia fotostática autenticada de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **No Presentó**; **p)** Copia fotostática autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en Honduras, en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes Sub-cláusula 10.1 y artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, según el Formulario de la Sección IV. Autorización del Fabricante; **al respecto** la nota del 16 de junio de 2022 ... no se encuentra apostillada o legalizada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.109-2003 que contiene el “Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” y artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y de conformidad con lo señalado en el Documento Base de Licitación que indica: “6.4 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta”; **q)** Declaración Jurada autenticada de conocer y estar enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley y Reglamento de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente se libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición del suministro o servicio ofrecido, comercializado y adjudicado mediante esta licitación; **al respecto**, En la “Declaración Jurada” del 21 de junio de 2022 la firma del ... representante legal de la sociedad **MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.**, no se encuentra autenticada y el documento se encuentra

incompleto en virtud que no señaló: "...conoce y está enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley y Reglamento de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente se libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición del suministro o servicio ofrecido, comercializado y adjudicado mediante esta licitación..."; **r)** Declaración Jurada autenticada indicando que tanto el Representante Legal como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tenga acceso; **al respecto** en el documento intitulado: "Declaración Jurada" la firma del ... representante legal de la sociedad MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V., no se encuentra autenticada; **s)** Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad, donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los Artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo 130-2017; según formulario de la sección IV Formularios de la Oferta; **al respecto** en el documento intitulado "Declaración Jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 439,440,441, 442,443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo 130-2017" del 21 de junio de 2022, la firma del ... representante legal de la sociedad MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V., no se encuentra autenticada. 5. **TECNASA HONDURAS, S.A.**, No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h): **j)** Declaración Jurada autenticada, señalando que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos; **No Presentó**; **o)** Copia fotostática autenticada de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, la copia fotostática autenticada de la Constancia GRCF-312-2022 emitida por la Gerente de Recaudación y Control Financiero de la Alcaldía Municipal del Distrito Central del 21 de abril de 2022 la cual se encuentra vencida desde el 21 de mayo de 2022; **p)** Copia fotostática autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en Honduras, en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección IV. Autorización del Fabricante; **No Presentó**; **q)** Declaración Jurada debidamente autenticada de conocer y estar enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley y Reglamento de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente se libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición del suministro o servicio ofrecido, comercializado y adjudicado mediante esta licitación; **al respecto**, en el documento intitulado: "Declaración Jurada" autenticada del 21 de junio de 2022, ... en el cual se indicó: "...en su condición de concesionario del fabricante es responsable..."; siendo lo correcto: "...concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados..."; **s)** Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la sociedad, debidamente autenticada, donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los Artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo 130-2017; (según formulario de la sección IV. Formularios de la Oferta.); **al respecto**, en el

documento intitulado “Declaración Jurada” autenticado del 21 de junio de 2022 ... en la cual no se utilizó el formato indicado según formulario de la sección IV. Formularios de la Oferta. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo, y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su reglamento, las sociedades: **CENTROMATIC, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y TECNASA HONDURAS, S.A.** en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2022 “**ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, deben subsanar los defectos u omisiones antes descritos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, estableciéndose que, si no lo hiciera, la oferta no será considerada.”. **CONSIDERANDO (13):** Que mediante Oficios GADGA-OF-421/2022, GADGA-OF-422/2022, GADGA-OF-423/2022 y GADGA-OF-424/2022, todos del 1 de septiembre de 2022, la Gerencia Administrativa remitió a las sociedades **CENTROMATIC, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y TECNASA HONDURAS, S.A.** respectivamente, la solicitud de subsanación y aclaración de conformidad con lo señalado en los Memorandos GTIIT-ME-204/2022 del 24 de junio de 2022 y GLEAE-DL-415/2022 del 30 de agosto de 2022. Las sociedades **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., TECNASA HONDURAS, S.A. y REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** presentaron documentación de subsanación el 8 de septiembre de 2022. **CONSIDERANDO (14):** Que mediante Memorandos GADGA-ME-2582/2022 y GADGA-ME-2583/2022, ambos del 9 de septiembre de 2022, la Gerencia Administrativa remitió a la Gerencia Legal y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones respectivamente, la documentación de subsanación recibida para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-004-2022 “**ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**” con el propósito de finalizar la evaluación y que se emitieran los dictámenes correspondientes. **CONSIDERANDO (15):** Que mediante Memorando GTIIT-ME-293/2022 que contiene el Dictamen Técnico GTIIT-DT-26/2022, ambos documentos del 12 de septiembre de 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones concluyó lo siguiente: “**PRIMERO. Lote Único. Treinta (30) Discos Duros para Servidores.** – (i) De acuerdo con la revisión y evaluación técnica efectuada según lo establecido en el documento de licitación a la oferta presentada por la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, esta **NO CUMPLE** con las condiciones: (a) IAO 11.1(h), Inciso u; (b) IAO 11.1(h), Inciso v; ya que no presentó ni subsanó las constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública productos y servicios iguales o similares, y no presentó ni subsana la autorización del fabricante; (ii) De acuerdo con la revisión y evaluación técnica efectuada según lo establecido en el documento de licitación a la oferta presentada por la sociedad **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, esta **CUMPLE** con las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (c) IAO 11.1(h), Inciso u; (d) IAO 11.1(h), Inciso v; definidas en el documento de licitación; (iii) De acuerdo con la revisión y evaluación técnica efectuada según lo establecido en el documento de licitación a la oferta presentada por la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.**, esta **CUMPLE** con las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (c) IAO 11.1(h), Inciso u; (d) IAO 11.1(h), Inciso v; definidas en el documento de licitación; (iv) De acuerdo con la revisión y evaluación técnica efectuada según lo establecido en el documento de licitación a la oferta presentada por la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, esta **NO CUMPLE** con las condiciones: (a) IAO 11.1(h), Inciso v; ya que presentó una carta de autorización de fabricante del 2003 en el formato incorrecto, y una carta de fabricante del 2022, pero dirigida a otro proveedor. **SEGUNDO. Lote Único. Treinta (30) Discos Duros para Servidores.** – En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (c) IAO 11.1(h), Inciso u; (d) IAO 11.1(h), Inciso v; definidas en el documento de licitación, se recomienda: (i)

DESCARTAR la oferta presentada por la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V.**. **CONSIDERANDO (16):** Que mediante Memorando GLEAE-DL-475/2022 del 19 de septiembre de 2022, la Gerencia Legal concluyó: “1. Que la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, no presentó en tiempo y forma los documentos requeridos mediante el **Oficio GADGA-OF-421/2022**. 2. Que la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, en base a lo requerido en el **Oficio GADGA-OF-422/2022** y la cláusula IAO 11.1 (h), solamente subsanó los incisos p) y r), no así el inciso o). 3. Que la sociedad **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, en base a lo requerido en el **Oficio GADGA-OF-423/2022** y la cláusula IAO 11.1 (h) únicamente subsanó los incisos d), e), f), g), h), j), l), m), n), q), r) y s) no así los incisos i), k), o) y p). 4. Que la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.**, en base a lo requerido en el **Oficio GADGA-OF-424/2022** y la cláusula IAO 11.1 (h) solamente subsanó los incisos o), q), s) no así los incisos j) y p). 5. Con fundamento en lo establecido en los artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 132 párrafo final, 135 y 141 de este Reglamento, **se recomienda no considerar y declarar inadmisibles** las ofertas presentadas por las sociedades **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L.**, **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, y **TECNASA HONDURAS, S.A.**”. **CONSIDERANDO (17):** Que en fecha 30 de septiembre de 2022, con el propósito de revisar y analizar toda la documentación relacionada con el referido proceso de la Licitación Pública Nacional, el Comité de Compras se reunió suscribiendo Acta de Recomendación en esa misma fecha, recomendando a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: “**1) NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** las ofertas presentadas por las sociedades **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L.**, **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.** y **TECNASA HONDURAS, S.A.**, en virtud que no subsanaron los defectos u omisiones solicitados, con fundamento en lo establecido en los artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado ...; **2) QUE PARA CONTINUAR EL PROCESO** la Gerencia Administrativa solicite a la Gerencia Legal en aplicación del Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la emisión del Dictamen correspondiente, en base a la recomendación formulada en el **numeral DÉCIMO** de la presente Acta, a fin de que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-004-2022 “**ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, en virtud que ninguna de las ofertas presentadas cumple con lo establecido en el Documento Base de la Licitación, **3) QUE UNA VEZ EMITIDO EL DICTAMEN** antes mencionado se proceda con el proyecto de Resolución.”. **CONSIDERANDO (18):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2893/2022 del 3 de octubre de 2022, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal, dictamen con relación a la declaración FRACASADA del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2022 “**ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (19):** Que mediante Dictamen Legal contenido en el Memorando GLEAE-DL-584/2022 del 7 de noviembre de 2022, la Gerencia Legal se pronunció concluyendo: “1. Que es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y

Seguros declare **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-004-2022 “**ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”. 2. Que se proceda a realizar un nuevo proceso de licitación de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.”. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 41, 55 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 85, 110, 125, 131, 132, 135, 136, literales a) y b), 141, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, aprobado mediante Decreto Legislativo No.107-2021 del 17 de diciembre de 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2022; y el documento base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-00-2022 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”; **RESUELVE:** **1.** Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 30 de septiembre de 2022, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2022 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”: **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** las ofertas presentadas por las sociedades CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.), REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L., MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y TECNASA HONDURAS, S.A., en virtud que no subsanaron los defectos u omisiones señalados en los Considerandos (15), (16) y (17) de la presente Resolución. **2.** Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 30 de septiembre de 2022, declarar **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-004-2022 “ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, en virtud que ninguna de las ofertas presentadas cumple con lo establecido en el Documento Base de la Licitación. **3.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los Representantes Legales de las sociedades CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.), REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L., MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y TECNASA HONDURAS, S.A., para los fines pertinentes. **4.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
Secretaria General